

ACUERDO No. CSJAA14-457
miércoles, 06 de agosto de 2014

“Por el cual se autoriza el cierre extraordinario y la suspensión de términos del Juzgado Promiscuo Municipal de El Peñol - Antioquia”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas mediante Acuerdo 433 de febrero 3 de 1999 emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y,

CONSIDERANDO QUE:

1º.) Mediante oficio fechado 24 de julio de 2014, el Juez Promiscuo Municipal de El Peñol - Antioquia, solicita se autorice cierre extraordinario durante los días 13, 14 y 15 de agosto de 2014, por cambio de sede judicial.

2º.) Que el Acuerdo 433, (03-02-99) de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, faculta a las Salas Administrativas Seccionales disponer el cierre extraordinario de los Despachos Judiciales, cuando fuere necesario su traslado por el establecimiento de modernos sistemas estadísticos, de información, de gestión y archivo con tecnología de avanzada, de conformidad a lo establecido en los artículos 95 y 106 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, o por situaciones de fuerza mayor

3º.) En sesión ordinaria celebrada el día 06 de agosto de 2014, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia autorizó el cierre extraordinario y la consecuente suspensión de términos al Juzgado citado, durante dos días, conforme las políticas establecidas por esta Sala, término que se considera razonable, anotando que durante las fechas de cierre deberán evitarse el vencimiento de términos judiciales en los asuntos que tienen pendientes de resolver, en especial las acciones constitucionales.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el cierre extraordinario del Juzgado Promiscuo Municipal de El Peñol - Antioquia durante los días 13 y 14 de agosto de 2014 y la suspensión de términos por el día referido (artículo 5 del Acuerdo 433/09).

ARTÍCULO SEGUNDO: Por lo expuesto en la parte motiva durante las fechas de cierre señaladas el Despacho autorizado deberá evitar el vencimiento de términos judiciales en los asuntos pendientes a resolver, especialmente de las acciones constitucionales.

ARTICULO TERCERO: La Dirección Seccional de Administración Judicial Medellín deberá prestar todo el apoyo administrativo y logístico necesario para realizar la referida labor.

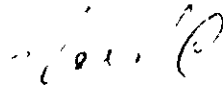
ARTÍCULO CUARTO: Copia del presente Acuerdo será fijado en un lugar visible del Juzgado, y se remitirá para lo de su competencia al Dr. Lisardo de Jesús Vargas Montoya,

Juez Promiscuo Municipal de El Peñol-Antioquia y al Dr. Jaime Jaramillo Jaramillo, Director Seccional de Administración Judicial

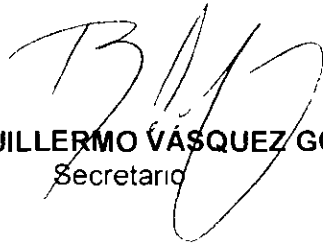
ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín a los seis (06) días del mes de agosto del año dos mil catorce (2014)



ELCY ANGEL CASTRO
Presidenta



RAFAEL GUILLERMO VÁSQUEZ GÓMEZ
Secretario